



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

G-PE-3181

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO GALLO MAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.009. 556 expedida en Pereira (Risaralda), en su calidad de representante legal, condición que se acredita mediante Acta No. E-21 del 30 de Agosto de 2015 expedida por el Consejo Nacional Electoral y acta de posesión del 31 de Diciembre de 2015 ante la Notaria Nº 1 del Circulo de Pereira, facultado para celebrar contratos por medio del Acuerdo 36 del 11 de Diciembre de 2017, que para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO SAC** con NIT. 901.152.368-5 representado legalmente por el señor **MARCO ANTONIO HINOJOSA** con cedula de extranjería No. 295.29, que para los efectos del contrato se denominara **CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**, han acordado celebrar el presente contrato de **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA"**, previas las siguientes consideraciones:

- Por medio de la Resolución No. 7301 del 29 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del proceso concurso de méritos abierto N°256-2017.
- Que dentro del concurso de méritos abierto hicieron parte del proceso: a) Pliego de condiciones, b) matriz de riesgos, c) anexos técnicos, d) formatos, e) modificaciones y/o adendas al pliego y sus anexos, f) Respuesta a las observaciones.
- El CONTRATISTA el día 14 de diciembre del año 2017, presento oferta dentro del proceso referenciado.
- A través de RESOLUCIÓN Nº 1483 del 02 de febrero de 2018, se adjudicó el Proceso concurso de méritos abierto al proponente **CONSORCIO SAC**.
- La Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira expidió el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nº 2809 de 14/02/2018, el cual reemplazo el certificado No. 3998 de fecha de expedición el día 01/09/2017, para celebrar el presente contrato, con recursos de la vigencia 2018 y vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Pereira para el año 2019. Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente contrato es realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA"** de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección.

A.P.J. *[Signature]*



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORIA: De acuerdo con el concurso de méritos Nº 256-2017 se realizará la Interventoría al contrato del proceso 105-2017 cuyo objeto correspondió a los "ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA".

CLAUSULA TERCERA- ALCANCE: Dentro del alcance del proceso de selección, se enmarcan en los siguientes componentes, los cuales se desprenden las diferentes actividades a desarrollar:

- 3.1. Interventoría a los estudios y diseños de la obra civil (incluido el diseño del sistema electromecánico).
- 3.2. Interventoría al Componente de Obra civil:
 - 3.2.1. Sub-componente de equipos electromecánicos incluido su montaje, pruebas y demás.
 - 3.2.2. Sub-componente Construcción de las estaciones, línea y complementarias.
- 3.3. Puesta en funcionamiento del sistema.

El desglose del alcance de cada componente y actividades del contrato de intervención se encuentra en los anexos técnicos que acompañan el pliego de condiciones, adendas, en los documentos que suscriban las partes y los documentos contractuales del proceso de contratación de los estudios, diseños, fabricación, montaje, construcción, puesta a punto del y acompañamiento en la operación comercial del sistema de transporte tipo cable aéreo.

El contratista deberá realizar y suscribir las respectivas actas de inicio como de terminación de las etapas descritas anteriormente; asimismo deberá realizar la liquidación de las fases de estudios y diseños, así como la obra civil (incluido sub-componente de equipos).

3.1. INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA OBRA CIVIL (INCLUIDO EL DISEÑO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO):

El Contratista deberá realizar la intervención técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal a los estudios y diseños de la obra civil, incluido el diseño del sistema electromecánico del sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo telecabina monocable desenganchable, los cuales deben cumplir con lo requerido en el proceso de selección No.105-2017, con la normatividad y parámetros técnicos, necesidades del sistema, topografía y demás.

En esta etapa el INTERVENTOR deberá realizar el seguimiento a los trámites para obtención todos los permisos, licencias y procedimientos necesarios para la ejecución del contrato.

El INTERVENTOR deberá realizar la revisión y/o complementación, aprobación y tramitar la posterior aprobación por parte de la entidad de los estudios y diseños realizados por el Contratista del proceso No. 105-2017



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

EE-3181

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

El INTERVENTOR deberá realizar la intervención a esta etapa del contrato, la cual enmarca las siguientes actividades, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- 3.1.1. Estudios topográficos.
- 3.1.2. Estudios de geotecnia.
- 3.1.3. Estudios y diseños arquitectónicos (incluidos de urbanismo y espacio público/diseño de la estación Parque Olaya conforme a las recomendaciones de los diversos entes, lo anterior obedeciendo al carácter del parque).
- 3.1.4. Estudios y diseños de los equipos electromecánicos.
- 3.1.5. En los casos que se intervengan bienes inmuebles de interés cultural (patrimonio), se deberá supervisar que los diseños de implantación sean presentados ante la Comisión de Patrimonio Cultural del Comité Técnico Interinstitucional, para su debida aprobación.
- 3.1.6. Estudios y diseños estructurales.
- 3.1.7. Revisión y aprobación de los diseños de apantallamiento de las estaciones, línea y complementarias.
- 3.1.8. Revisión y aprobación de diseños de protección contra rayos de las estaciones, línea y complementarias y la correcta conexión a la red de tierras existente, cumpliendo todos los requerimientos RETIE y de seguridad.
- 3.1.9. Estudios y diseños eléctricos de las acometidas y sistemas de alimentación para el equipo electromecánicos y servicios generales de estaciones y torres.
- 3.1.10. Revisión y aprobación de los diseños de Líneas de vida de las estaciones y pilonas cumpliendo todos los requerimientos normativos y de seguridad.
- 3.1.11. Revisión y aprobación de diseño red contra incendios cumpliendo todos los requerimientos normativos y de seguridad.
- 3.1.12. Estudios y diseños eléctricos, para redes de baja, mediana y alta tensión.
- 3.1.13. Estudios y diseños de obras complementarias.
- 3.1.14. Estudios y diseños de redes secas.
- 3.1.15. Estudios y diseños de Redes de acueducto y alcantarillado.
- 3.1.16. Entrega de planos y memorias de cálculo.
- 3.1.17. Gestión y negociación de los predios privados a adquirir.
- 3.1.18. Estudios y diseños de tránsito.
- 3.1.19. Estudios y diseños del plan de manejo ambiental.
- 3.1.20. Trámite y obtención de la aprobación por parte de las comisiones de Patrimonio.
- 3.1.21. Estudios Detallados en zonas de Amenaza Alta por fenómeno de remoción en masa, en la Estación Terminal, estaciones y pilonas que requieran.
- 3.1.22. Tramitación de licencias y/o permisos para la ejecución de las obras.
- 3.1.23. Traslado y reubicación de la avifauna y demás.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- CPI-3181
- 3.1.24. Tramitación y obtención de permisos y licencias ambientales.
 - 3.1.25. Estructuración y diseño de los planes del sistema de gestiones de salud y seguridad en el lugar de trabajo.
 - 3.1.26. Diseño de la ejecución y manejo del componente social.
 - 3.1.27. Estructuración y diseño de estudios de riesgos y amenazas.
 - 3.1.28. Estructuración, elaboración y diseño del plan de manejo ambiental, para las fases de ejecución de construcción de estaciones, línea y complementarios, incluido las actividades de montaje.
 - 3.1.29. Revisión, acompañamiento y aprobación a los ajustes a diseños finales de carácter constructivo, civiles, eléctricos y electromecánicos, de todos los sistemas principales y complementarios del Proyecto
 - 3.1.30. Estudios Detallados en zonas con pendientes mayores al 60%.
 - 3.1.31. Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (ordinarios, especiales y peligrosos) para la fase de construcción y la posterior la operación del sistema.

3.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA AL COMPONENTE DE LA OBRA CIVIL.

3.2.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORIA SUB-COMPONENTE DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS INCLUIDO SU MONTAJE, PRUEBAS Y DEMAS.

El Contratista deberá realizar la intervención técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal del diseño, fabricación, pruebas en fábrica, importación y nacionalización, almacenamiento, montaje, pruebas en sitio del sistema electromecánico y las capacitaciones durante el contrato.

A continuación de manera informativa, más no limitativa se relacionan las actividades que comprende la intervención al componente electromecánico:

- 3.2.1.1. Intervención al diseño total del sistema de transporte por cable aéreo del tipo telecabina monocable desenganchable y todos sus componentes.
- 3.2.1.2. Revisión y aprobación a los estudios, pruebas y análisis que realice el fabricante del equipo conforme a las características del lugar donde va a ser instalado (climáticas, geológicas y demás), las cuales permitan y aseguren el correcto funcionamiento, conforme a la normatividad técnica, legal y la necesidad de la entidad
- 3.2.1.3. Revisión y aprobación de las memorias técnicas y planos de construcción.
- 3.2.1.4. Revisión y aprobación del perfil de línea acatando los lineamientos ambientales, para la respectiva autorización del Municipio.
- 3.2.1.5. Revisión y aprobación de los sistemas de control de calidad al diseño de los elementos.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

REC-3181

- 3.2.1.6. Interventoría al diseño y fabricación de los sistemas eléctricos referentes a los equipos electromecánicos.
- 3.2.1.7. Revisión y aprobación de la instalación de los equipos eléctricos.
- 3.2.1.8. Realizar control de calidad a los elementos eléctricos.
- 3.2.1.9. Interventoría a las actividades del diseño de los equipos electromecánicos. Revisión y seguimiento a la fabricación de los equipos electromecánicos y herramientas especiales.
- 3.2.1.10. Revisión, seguimiento y aprobación de las entregas de planos As Built, proyecto ejecutivo (cálculos, planos, especificaciones, perfil y demás).
- 3.2.1.11. Revisión, seguimiento a los certificados de conformidad (CE).
- 3.2.1.12. Revisión, seguimiento y aprobación al diseño de las Torres de Apoyo o Pilonas.
- 3.2.1.13. Realizar el seguimiento y control de calidad a los elementos que conforman el sistema.
- 3.2.1.14. Revisar y aprobar al programa de capacitación que EL CONTRATISTA dictara.
- 3.2.1.15. Revisar, supervisar y aprobar los protocolos de pruebas de tipo, de serie y demás pruebas a los equipos y componentes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
- 3.2.1.16. Supervisar que el suministro de los repuestos estratégicos, herramientas especiales, y demás suministros adicionales a los Equipos electromecánicos, cumplan con las especificaciones técnicas acordadas.
- 3.2.1.17. Inspección, control, seguimiento y aprobación de los suministros complementarios, su montaje, pruebas y puesta a punto (de sistemas eléctricos de baja tensión, subestaciones de energía para red tranviarias y del sistema de cable, sistemas de respaldo eléctrico, red contra incendios, líneas de vida, sistema de apantallamiento, fibra óptica, entre otros), así como la aprobación de los diseños de detalle de la subestación de energía del edificio.
- 3.2.1.18. Seguimiento y revisión al transporte y almacenamiento temporal.
- 3.2.1.19. Seguimiento y revisión a la importación y trámites de nacionalización.
- 3.2.1.20. Seguimiento a las pólizas correspondiente a este componente.
- 3.2.1.21. Seguimiento, revisión y aprobación del montaje del equipo electromecánico y demás.
- 3.2.1.22. Pruebas.
- 3.2.1.23. Capacitaciones durante la ejecución del proyecto.
- 3.2.1.24. El desglose de estas actividades se encuentra en el anexo técnico.

El desglose de estas actividades se encuentra en el anexo técnico.

3.2.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORA SUB-COMPONENTE CONSTRUCCION DE ESTACIONES, LINEA Y COMPLEMENTARIAS.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

Este sub-componente incluye la intervención técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal a la construcción de la obra civil de las estaciones (una motriz, dos intermedias y una reenvío), pilonas, obras complementarias, redes y acometidas eléctricas, de comunicaciones, secas, húmedas, relocalización de las redes de servicios públicos existentes y demás actividades que tengan relación con el alcance del contrato para la correcta ejecución del contrato.

El Contratista se obliga a garantizar y velar que las obras civiles sean funcionales respecto al sistema electromecánico, al servicio que en estas se prestará, a las necesidades de la entidad y al presupuesto; así mismo deberá asegurar el adecuado funcionamiento de las mismas.

El Contratista deberá realizar la intervención a las actividades que a continuación se relacionan, sin limitarse a ellas, y las demás que se desprenden de los documentos técnicos.

- 3.2.2.1. Demoliciones.
- 3.2.2.2. Excavaciones.
- 3.2.2.3. Nivelación, consolidación de terrenos o estabilización de taludes.
- 3.2.2.4. Construcción de estructuras de cimentación de concreto para las estaciones, pilonas y demás.
- 3.2.2.5. Construcción y relocalización de las redes de servicios públicos, incluyendo redes de alta transmisión de energía (adecuación, construcción, renovación, rehabilitación, recuperación y traslado) provisionales y definitivas.
- 3.2.2.6. Construcción de las cuatro estaciones y pilonas. (Motriz, dos intermedias y la reenvío) Construcción de las obras complementarias.
- 3.2.2.7. Construcción de las redes de servicios públicos de las estaciones.
- 3.2.2.8. Red eléctrica de Alimentación del Sistema de cable.
- 3.2.2.9. de acabados en las estaciones.
- 3.2.2.10. Obras de protección o compensación ambiental.
- 3.2.2.11. Iluminación exterior de las estaciones, del sistema y demás.
- 3.2.2.12. Previsiones de infraestructura para equipos auxiliares y de telecomunicaciones.
- 3.2.2.13. Suministro e instalación de aires acondicionados y puertas de ingreso para las estaciones del sistema.
- 3.2.2.14. Pruebas y recepción a las plantas y sistemas de respaldo de las estaciones, líneas y complementarias.
- 3.2.2.15. Suministro e instalación de subestaciones eléctricas y sus accesorios.
- 3.2.2.16. Ubicación de elementos y obras necesarias para ejecutar los planes de manejo de tráfico, señalización y desvíos.
- 3.2.2.17. Demás obras incluidas en las especificaciones, y necesarias para el correcto funcionamiento del sistema cable.
- 3.2.2.18. Construcción de obras de afectación de líneas eléctricas de baja, media y alta tensión, según proyecto preliminar elaborado por la Entidad y diseño definitivo aprobado por las empresas de servicios públicos en la etapa de Estudios y diseños.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELE CABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

3.2.2 - 3181

- 3.2.2.19. Implementación y seguimiento del plan de manejo ambiental.
- 3.2.2.20. Implementación y seguimiento del plan de gestión social.
- 3.2.2.21. Implementación y seguimiento del sistema de salud y seguridad en el trabajo.
- 3.2.2.22. Implementación y seguimiento del plan de riesgos y amenazas.
- 3.2.2.23. Inspección, control, seguimiento y aprobación de la construcción de las obras civiles del sistema de cable y complementarios.
- 3.2.2.24. Inspección, control, seguimiento, acompañamiento y aprobación, a la gestión Ambiental del proyecto.
- 3.2.2.25. Inspección, control, seguimiento, acompañamiento y aprobación a todos los trámites permisos, licencias y aprobaciones, necesarios para la ejecución del proyecto, la entrega a los diferentes entes de control.
- 3.2.2.26. Inspección, control, seguimiento, acompañamiento y aprobación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en seguridad del proyecto.
- 3.2.2.27. Aprobar y supervisar los planes de manejo de transito necesarios para la ejecución del proyecto.
- 3.2.2.28. Inspeccionar, controlar, hacer seguimiento, recomendar y aprobar, todas las interfaces del proyecto: entre la obra civil, los componentes electromecánicos del cable, los sistemas eléctricos y los suministros complementarios, el sistema tranviario; asegurando una adecuada concordancia entre ellas, selección, correcto funcionamiento, reducción de costos, evitar reprocesos durante la construcción.
- 3.2.2.29. Verificar si están cumplidas las condiciones para expedir la certificación de recepción preliminar y/o final de las obras civiles, de los equipos y montajes.

3.3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

El INTERVENTOR deberá realizar la intervención técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y legal de las pruebas y puesta a punto del sistema a instalar así como a los sistemas, subsistemas y elementos que conforman el equipo y/o que estén relacionados con el servicio que se prestara.

CLAUSULA CUARTA -OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR: Además de las obligaciones consignadas anteriormente y en los documentos técnicos, el interventor antes y durante la ejecución de los trabajos, realizará aquellos requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados. El alcance de los trabajos deberá cumplir con las actividades consagradas en el decreto NUMERO 1461 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORIA INTERNO PARA LA CONTRATACION EN EL
MUNICIPIO DE PEREIRA, además de las siguientes, sin ser limitativas:

4. ALCANCE OBLIGACIONES GENERALES

- 4.1. Efectuar la intervención objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
- 4.2. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la intervención.
- 4.3. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes al acta de inicio de la intervención la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de seguimiento al diseño de forma detallada, 3) Plan de Inversión del Anticipo del componente de ESTUDIOS Y DISEÑOS.
- 4.4. Antes de iniciar con la ejecución de la etapa de obra civil, el INTERVENTOR deberá remitir Programa de seguimiento.
- 4.5. Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes.
- 4.6. Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras.
- 4.7. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 4.8. Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
- 4.9. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 4.10. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- 4.11. Realizar reuniones con el contratista durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será como mínimo de una (1) por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
- 4.12. El contratista deberá realizar el seguimiento mediante comités técnicos de todas las áreas que influyan en este proyecto.
- 4.13. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta y necesario para la ejecución del contrato.
- 4.14. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra.
- 4.15. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría de Infraestructura la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 4.16. Acompañar, asesorar, recomendar y emitir visto bueno a entidad de la suspensión, actividades, modificaciones o cambios y demás que hacen parte del proyecto y que son requeridos para su finalización.
- 4.17. Cronograma, con hitos de pago.
- 4.18. Presupuesto.
- 4.19. Anticipos y su control de la correcta ejecución.
- 4.20. Seguimiento al plan de gestión de calidad del proyecto.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

FE - 3181

- 4.21. Seguimiento al plan de los Recursos humanos.
- 4.22. Seguimiento y planificación a la respuesta a los riesgos.
- 4.23. Gestión integral: Seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental Gestión ambiental, de acuerdo con las guías, la Ley y lineamientos de la entidad.
- 4.24. Realizar la programación al proceso de cierre de las actividades ejecutadas por los contratos auditados.
- 4.25. Revisar y socializar a LA EMPRESA la planeación y programación del proyecto.
- 4.26. Verificar la ejecución de las actas de vecindad antes del inicio de actividades y su respectivo cierre.
- 4.27. Consolidar el cronograma del proyecto y dar visto bueno al mismo, coordinando, integrando, ajustando, optimizando y aprobando cada uno de los cronogramas de los diferentes contratos que hacen parte integral de proyecto.
- 4.28. Estudiar todos los documentos que conforman el proceso de contratación, tales como contratos, especificaciones técnicas, actas, informes, diseños y planos de las obras/servicios/bienes, el análisis de riesgos, los anexos de seguridad y salud en el trabajo, de gestión ambiental, entre otros, requeridos para la culminación del proyecto.
- 4.29. Revisar la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el contenido de su oferta especialmente de aquellos aspectos que dieron lugar a su escogencia y verificar su consonancia con el contrato, las condiciones ofertadas y los demás documentos anexos al contrato. En caso de encontrar alguna inconsistencia solicitar la correspondiente aclaración a la parte que corresponda.
- 4.30. Realizar la recepción final al CONTRATISTA ejecutor de la obra civil, del sistema de cable, del sistema de energía, estudios y diseños, suministros complementarios, y de todos los sistemas electromecánicos de acuerdo a las condiciones contractuales definidas para el suministro de las mismas, verificando que se encuentren aptas para la prestación del servicio de transporte.
- 4.31. Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto y alcance contractual de LA INTERVENTORÍA. En todo caso, se deberán tener presente y aplicar las normas legales que regulan la actividad de intervención, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018.
- 4.32. El Contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Infraestructura todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato.
- 4.33. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 4.34. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra conjuntamente con el Contratista y la Secretaría de Infraestructura, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
- 4.35. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
- 4.36. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- 4.37. Además del personal mínimo exigido, el INTERVENTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.
- 4.38. Realizar seguimiento a la negociación y adquisición predial por parte del contratista.
- 4.39. Realizar seguimiento a la gestión social y ambiental realizada por el contratista.
- 4.40. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones detalladas del pliego No. 105-2017, anexos, contrato y demás.
- 4.41. Aprobar el perfil de línea y proyecto ejecutivo presentado por el contratista.
- 4.42. Realizar y presentar análisis técnicos, ambientales, sociales, financieros, legales sobre solicitudes de modificaciones propuestas por el contratista.
- 4.43. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato.
- 4.44. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Infraestructura.
- 4.45. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Municipio de Pereira. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
- 4.46. El INTERVENTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
- 4.47. El INTERVENTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la intervención.
- 4.48. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- 4.49. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
- 4.50. Efectuar la Interventoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
- 4.51. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.
- 4.52. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- 4.53. El INTERVENTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la Interventoría.

CLAUSULA QUINTA: INFORMES PERIÓDICOS: El Interventor deberá elaborar mensualmente informe sobre el desarrollo del contrato, el avance del diseño, obras y equipos, el control de trabajo, los problemas presentados en la ejecución de éstos y en general sobre todo aquello que de una u otra forma pueda estar relacionado con el desarrollo de esta, incluyendo además el cronograma, fotos y demás actividades ejecutadas.

5. CONTENIDO MINIMO DE LOS INFORMES:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

FE-3181

Los informes presentados por parte de la intervención deberán contener como mínimo:

- 5.1. El Interventor deberá presentar semanalmente a la Entidad el avance que vayan teniendo las obras, a través de las reuniones semanales que se definan para tal fin.
- 5.2. Los informes deben entregarse en original en medio físico y magnético (el original deberá entregarse a color), y presentarse en carpetas debidamente marcadas en las portadas, contraportadas y lomos. Así mismo, los CDs deben estar marcados con stickers. Las hojas de los informes deben estar protegidas con rótulos adhesivos.
- 5.3. El costo de los informes mensuales está incluido en el valor total de la Intervención.
- 5.4. Deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente para la conservación adecuada de las obras.
- 5.5. Los informes mensuales deberán contener los impases presentados durante la ejecución de las obras, así como las soluciones aportadas y demás.

CLAUSULA SEXTA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a Cuatro mil novecientos ochenta y tres millones sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y tres centavos (\$4.983.063.185,93) M.CTE incluido IVA; sin embargo el valor total del contrato será el valor que resulte de la ejecución del mismo con la aplicación de los ajustes al Factor Multiplicador realizados mensualmente por conceptos de las exoneraciones de pago de aportes al SENA, ICBF y EPS.

El valor del presente contrato se desglosa de la siguiente manera:

- A) Por concepto la intervención a estudios y diseños: Mil sesenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil novecientos setenta y un pesos (\$1.067.951.971) M.CTE, incluido IVA.
- B) Por concepto de la intervención a la fase de construcción, montaje y puesta a punto: Tres mil novecientos quince millones ciento once mil doscientos quince pesos (\$3.915.111.215) M.CTE, incluido IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: El desglose de cada fase se encuentra en la propuesta económica presentada para el proceso de selección y ajustada conforme a los lineamientos de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los costos de personal de planilla, personal asesor, los costos directos y demás no se actualizarán para el cambio de vigencia 2018-2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios tributarios que sean favorables al contrato y componentes del sistema le corresponderán única y exclusivamente al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: EL INTERVENTOR declara que ha incluido en sus costos todos los impuestos, tasas y contribuciones que inciden en los precios propuestos y en la ejecución del objeto del presente Contrato y que se ha informado de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y otros tributos tanto nacionales como territoriales que aplican en la ejecución de este.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

3 1 8 1

CLAUSULA SEPTIMA FACTOR MULTIPLICADOR (FM): El factor multiplicador, contiene todos los costos en los que incurra el contratista para poder desarrollar el contrato, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del mismo, dicho factor está consignado en el documento adjunto.

Mensualmente las partes revisarán la causación de los gastos y demás con el fin de revisar y supervisar el pago de las obligaciones de los gastos facturables, de las prestaciones sociales del personal facturable, con el fin de realizar los ajustes al factor multiplicador y cerciorarse del cumplimiento de la Ley.

El valor total del contrato incluye todos los conceptos asociados a las tareas y/o actividades a ejecutar, el costo del personal requerido para su realización y los costos directos e indirectos en que se incurra el INTERVENTOR por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), estampillas, tributos y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

El INTERVENTOR dentro de su FM contempló todos los costos administrativos, en los que pueda incurrir por la ejecución de las actividades y del contrato.

El personal utilizado para la ejecución del contrato deberá contar con el perfil descrito en el pliego de condiciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes declaran que el reajuste del FM no se realizó antes de la suscripción del contrato, debido a que, el Director de Interventoría no será sujeto de aplicación de la exoneración del pago de la EPS, SENA e ICBF; por lo cual mensualmente las partes realizaran los ajustes al FM que haya lugar, con el fin de presentar la facturación.

CLAUSULA OCTAVA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS A CANCELAR:

1. **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL:** El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que los salarios de todo el personal que esté a su servicio durante la ejecución del contrato deberán ser iguales a las tarifas cotizadas en su propuesta, para cada rol. Se deben contemplar todos los costos de vivienda, alimentación, y manutención para el personal que laborará en el contrato, durante todo el tiempo de este, toda vez que no se aceptarán otros cobros.
2. **DE PLANILLA:** No se reconocerán horas extras, ni dominicales, ni festivos, ya que se entiende que la tarifa y su factor multiplicador cotizados, cobijan los salarios, costos, gastos y utilidades que puedan generarse por laborar mayor tiempo al normalmente estimado, que se considera como la máxima jornada laboral en Colombia según las leyes vigentes.
3. **COSTOS DIRECTOS:** El Municipio reconocerá al Interventor por reembolso los valores efectivamente gastados para cada uno de los ítems del formato económico de cantidades y



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- 3181

precios "Costos directos", teniendo como tope máximo los valores cotizados en el formulario de la propuesta y los valores parciales a reconocer, para lo cual deberá planear adecuadamente e investigar los costos relacionados. El valor cotizado para los siguientes ítems deberá tener incluido el IVA. Dentro de estos gastos se encuentran los costos de una oficina en la ciudad, la cual deberá estar debidamente dotada para la correcta ejecución del contrato. Será por cuenta del INTERVENTOR toda reparación, movilización y revisión del vehículo en mal funcionamiento, accidentado o varado. El vehículo deberá tener seguros (obligatorio y contra todo riesgo), el cual deberá tener como mínimo, los siguientes amparos: Responsabilidad civil extracontractual y contractual por un monto mínimo de \$1'000'000.000, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, Terrorismo, Terremoto, además de pagar impuestos, sanciones de tránsito, llantas y otros.

4. **PERSONAL ASESOR: EI INTERVENTOR:** deberá tener en cuenta que los salarios de este personal descrito en su oferta económica será el máximo que reconocer, en consecuencia, se entiende que dentro de este se encuentra incluido los aportes correspondientes a la seguridad social y demás.
5. **PAPELERÍA, FOTOCOPIAS, PLANOS E INFORMES:** La forma de pago para la papelería y fotocopias utilizadas en la ejecución del contrato, será por reembolso de acuerdo con los gastos efectivamente causados, debidamente soportados, teniendo como tope máximo el valor indicado en el formato propuesta económica.
6. **TRANSPORTE AEREOS, TERRESTRES, ALIMENTACION Y TRANSPORTE:** Los viajes internacionales y nacionales que se requieran realizar para hacer alguna verificación propia del avance del CONTRATO objeto de intervención deberán ser aprobados por el Municipio, una vez se justifique y demuestre la necesidad del viaje desde o hacia al exterior. La forma de pago será por medio de reembolso, con las facturas y/o documentos que soporta el pago, el tiquete y/o pasabordo, facturas de alimentación y transporte. Respecto a los viajes internacionales solo será reconocidos si los mismos son originados desde el Municipio de Pereira.
7. **OTROS:** Incluye gastos que se ocasionen por necesidad durante la ejecución del contrato y no hayan sido reconocidos por la entidad; siempre y cuando los mismos no estén reconocidos en el FM y demás gastos que le son inherentes al contratista para la correcta ejecución del contrato. Se reconocerán mediante reembolso, previa autorización de la entidad.

CLAUSULA NOVENA ANTICIPO: El Municipio cancelará el anticipo del contrato conforme a las siguientes indicaciones:

A. ANTICIPO PARA LAS FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

La entidad, una vez legalizado el contrato y previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo de este componente, debidamente aprobado, hará entrega, a título de anticipo, del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los estudios y diseño, el cual deberá ser amortizado en cada acta parcial de este componente, en un porcentaje no menor del 20%.

B. REQUISITOS PARA OTORGAR EL ANTICIPO.

El Interventor debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. Deberá hacer parte integral del Contrato de Fiducia, el Plan Detallado de Inversión del Anticipo, aprobado y autorizado por la entidad.

El Municipio girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate, luego de haberse suscrito el acta de inicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para la iniciación de las actividades.

C. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, el Interventor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que así reciba, con el fin de garantizar que estos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. La entidad fiduciaria deberá tener calificación AAA y el contrato de fiducia deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- 1- El Municipio de Pereira-Secretaría de Infraestructura será el Beneficiario Residual, a quien se debe entregar las sumas que no sean utilizadas en la ejecución del contrato de obra.
- 2- Será obligación de la fiduciaria entregar al Municipio de Pereira las sumas provenientes de los rendimientos generados por los recursos durante la vigencia del fideicomiso.
- 3- El Municipio de Pereira Secretaría de Infraestructura a título propio o a través de sus delegados, auditará la destinación de los giros que la fiduciaria realice, mediante la autorización de tales giros por parte de la entidad.
- 4- El Municipio de Pereira - Secretaría de Infraestructura, estará autorizado expresamente para que, en cualquier momento, solicite informes a la fiduciaria sobre la ejecución del contrato de fiducia.
- 5- En caso de terminación anticipada del contrato de fiducia o de INTERVENTORIA, según el caso, el saldo depositado será reintegrado al Municipio de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- C-5-3181
- 6- Para establecer el plazo del contrato de fiducia, deberá tenerse en cuenta el cronograma de inversión del anticipo y en ningún caso podrá ser superior a la mitad del tiempo de ejecución del contrato.
 - 7- El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el INTERVENTOR y, por lo tanto, en ninguna circunstancia, ni los recursos depositados ni los rendimientos que ellos produzcan, podrán utilizarse para cubrir los gastos y/o costos de la comisión fiduciaria.
 - 8- El Municipio de Pereira – Secretaría de Infraestructura en su calidad de beneficiario, revisará que el contrato de fiducia reúna los requisitos mínimos aquí indicados.

D. PLAN DETALLADO DE INVERSIÓN Y MANEJO DE ANTICIPO:

El Plan Detallado de Inversión y Manejo del Anticipo para los dos componentes del contrato deberá presentarse:

1. FASE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para la etapa de estudios y diseños, el INTERVENTOR deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acta de inicio del contrato, el plan detallado de inversión y manejo del anticipo para este componente. Una vez sea entregado el plan detallado, el municipio, podrán solicitar aclaraciones o ajustes dentro de los (06) seis días hábiles siguientes a la recepción del mismo. El Contratista tendrá el término de tres (03) días hábiles para la corrección y ajustes.

2. REQUERIMIENTOS GENERALES DEL ANTICIPO.

Dentro del término de la revisión de los planes de inversión y manejo del anticipo, se establecerá que la utilización de estos recursos es pertinente, razonable y está asociada con la ejecución del respectivo contrato.

El INTERVENTOR, deberá presentar todas las aclaraciones y ajustes que sean requeridos para ser aprobado por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

Con el cumplimiento de los requisitos de trámite y una vez aprobados en su conjunto, el anticipo será desembolsado al INTERVENTOR a través del patrimonio autónomo a que hace referencia el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Por ello, para efectuar los anticipos, es condición indispensable que el INTERVENTOR haya suscrito el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, previa aprobación de la correspondiente minuta por parte de la entidad.

El interventor deberá presentar mensualmente y/o cuando se requiera, al ordenador del gasto, previa aprobación de la supervisión, un informe detallado sobre los recursos de anticipo el cual debe incluir:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- PRE-3181
1. Los soportes de cada uno de los gastos efectuados, para lo cual deberá adjuntar facturas o documentos equivalentes con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
 2. Informe financiero de las inversiones establecidas para cada uno de los rubros que hacen parte del Plan Detallado de Inversión y Manejo del Anticipo, aprobado por el ordenador del gasto, de conformidad con el estado de cuenta expedido por la Fiduciaria.
 3. Los demás soportes que, a consideración de la supervisión, sus delegados o el ordenador del gasto, sean necesarios para verificar la inversión del anticipo. Con este informe la dependencia o entidad contratante por intermedio del supervisor y/o su delegado, deberá validar que se esté dando cumplimiento al Plan de Inversión del Anticipo."

El INTERVENTOR deberá presentar al Municipio para la aprobación de la entidad fiduciaria, los documentos y características indicadas.

CLAUSULA DECIMA- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Interventor el valor del contrato, por el sistema indicado a continuación previa presentación de los informes de avance y las cuentas aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago se realizará una vez se haya liquidado el contrato en los términos que se relaciona.

a) **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:**

1- PERSONAL DE PLANILLA FIJO:

El CONTRATANTE cancelará mensualmente el personal que a continuación se relaciona, previa aprobación y verificación del uso, dedicación, cumplimiento de las exigencias y pago de la seguridad social:



PERSONAL FIJO MENSUALMENTE	
1	Profesional especialista en gerencia de Proyecto.
2	Ingeniero Civil (Especialista en construcciones)
3	Ingeniero Civil (Especialista en estructuras)
4	Ingeniero Mecánico (Especialista en equipos)
5	Secretaria
6	Mensajero

PARAGRAFO PRIMERO: Del valor a cancelar por avance de la fase de estudios y diseños, por concepto de PERSONAL DE PLANTILLA Y ASESOR se le descontara los costos fijos del personal relacionado anteriormente.





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, antes de la presentación de las respectivas actas de cobro y la factura por concepto de PERSONAL DE PLANILLA FIJO revisaran los pagos realizados por el INTERVENTOR por concepto de aportes a la seguridad social, parafiscales y demás gastos, con el fin de realizar los reajustes a los FM a que haya lugar.

**2- PAGO PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANTILLA AFECTADOS
POR EL FACTOR MULTIPLICADOR.**

Los costos referentes al personal profesional, personal técnico de plantilla y asesor o de apoyo, se cancelarán previo recibo y aprobación por parte del supervisor del informe final de cada especialidad por componente, acompañado de la entrega de cada uno de los productos del diseño debidamente aprobados por la autoridad competente, entrega de los diseños en formato aplicativo vigente, entrega del informe ejecutivo y suscripción del acta de Recibo a Satisfacción.

A continuación, se presentan los desgloses de los avances a cancelar por concepto de la especialidad y avances en las entregas definitivas, en este componente.

ACTIVIDAD	TOPOGRAFIA	GEOLOGIA	ARQUITECTONICO	ESTRUCTURAL	HIDROSANITARIO	ELECTRICO	ELECTROMECANICO	AMBIENTAL/ FORESTAL/SEGURIDAD EN EL TRABAJO	ARQUEOLOGO Y PREDIAL
Porcentaje total	5%	10%	15%	15%	8%	15%	25%	5%	2%
Est. Olaya	Se cancela al finalizar 100% de la actividad.	15%	30%	20%	25%	35%	30%	Se cancela al finalizar 100% de la actividad.	Se cancela al finalizar 100% de la actividad.
Est. Terminal		15%	20%	15%	25%	15%	10%		
Est. U.T.P		15%	20%	15%	25%	15%	15%		
Est. Villa Santana		15%	20%	10%	25%	20%	10%		
Pilares/cabinas y com ponente de linea		40%	10%	40%	0	15%	35%		
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

- Los costos referentes de la columna de valor unitario de la propuesta económica, no se actualizará por cambio de vigencia presupuestal; por lo anterior, dicho valor será el valor máximo a reconocer por concepto durante la ejecución del contrato.
- El INTERVENTOR deberá acreditar el pago de la seguridad social del personal utilizado en esta etapa, tanto por planilla y asesor.
- El INTERVENTOR no podrá modificar el número de profesionales, ni su dedicación, categoría y duración, ni exceder el valor de su partida. Durante la ejecución del contrato el supervisor o su delegado revisara los pagos realizados a la seguridad social, como la utilización del personal durante la ejecución del contrato.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

- Las partes antes de la presentación de las respectivas actas de cobro y la factura por avance revisaran los pagos realizados por el INTERVENTOR por concepto de aportes a la seguridad social, parafiscales y demás gastos, con el fin de realizar los reajustes a los FM a que haya lugar.

3- COSTOS DIRECTOS

Estos gastos se cancelarán a través de actas mensuales acompañada de los informes y las respectivas facturas que soporten la actividad, los cuales serán revisados y aprobados por la entidad, donde se verificará la causación de los ítems, así como su conveniencia y necesidad. Estos gastos se reconocerán mensualmente solo hasta el valor disponible en la propuesta económica (columna Unitario).

- El valor por reconocer en estos costos, serán el valor de la factura antes de IVA.
- Los costos directos de la columna de precio unitario, no se actualizará por cambio de vigencia presupuestal; por lo anterior dicho valor será el valor máximo a reconocer por concepto durante la ejecución del contrato.
- Estos costos se reconocerán conforme a factura, previa verificación y aprobación por parte de la entidad.
- Los valores globales se reconocerán previa aprobación del mismo, por lo cual el INTERVENTOR deberá presentar tres cotizaciones con precios del mercado para la respectiva autorización. Estos gastos deberán ser aprobados previamente por la entidad a través del supervisor, para la autorización de estos el INTERVENTOR deberá haber presentado mínimo tres cotizaciones del mercado local, las cuales permitan realizar la comparación de precios y demás.

b) ETAPA DE CONSTRUCCION:

1. PERSONAL DE PLANILLA FIJO:

El CONTRATANTE cancelara mensualmente personal que a continuación se relaciona, previa aprobación y verificación del uso, dedicación, cumplimiento de las exigencias y pago de la seguridad social:

PERSONAL FIJO MENSUALMENTE	
1	Profesional especialista en gerencia de Proyecto.
2	Ingeniero Civil (Especialista en construcciones)
3	Ingeniero Mecánico (Especialista en equipos electromecánicos)
4	Profesional en trabajo social.
5	Asesor Jurídico



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

3181

6	Profesional Ambiental
7	Secretaria 1
8	Mensajero

PARAGRAFO PRIMERO: Del valor del a cancelar por avance de la etapa de construcción, por concepto de PERSONAL PROFESIONAL DE PLANTILLA se le descontara los costos fijos del personal relacionado anteriormente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes antes de la presentación de las respectivas actas de cobro y la factura por concepto de PERSONAL DE PLANILLA FIJO revisaran los pagos realizados por el INTERVENTOR por concepto de aportes a la seguridad social, parafiscales y demás gastos, con el fin de realizar los reajustes a los FM a que haya lugar.

**2. PAGO PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL TÉCNICO Y DE PLANTILLA AFECTADOS
POR EL FACTOR MULTIPLICADOR.**

Esta actividad se cancelará conforme al avance de obra, mediante actas mensuales, previa verificación y aprobación de la entidad.

Los componentes de esta fase se cancelarán conforme al siguiente cuadro:

Construcción de estaciones, líneas y complementarias	70%
Fabricación, transporte, almacenamiento, montaje y puesta punto de los equipos electromecánicos	30%
TOTAL	100%

- 1- Los costos referentes de la columna de valor unitario, no se actualizarán por cambio de vigencia presupuestal, por lo anterior dicho valor será el valor máximo que reconocer por concepto durante la ejecución del contrato.
- 2- El contratista deberá acreditar el pago de la seguridad social del personal utilizado en esta etapa.
- 3- El INTERVENTOR no podrá modificar el número de profesionales, ni su dedicación, categoría y duración, ni exceder el valor de su partida. Durante la ejecución del contrato el interventor revisara los pagos realizados a la seguridad social y aportes parafiscales, como la utilización del personal durante la ejecución del contrato.
- 4- El sub-componente de construcción de estaciones, línea y complementarias se pagará conforme al avance de la obra, a través de actas contractuales, previa verificación y aprobación por parte del supervisor. Los costos indirectos se cancelarán conforme a la



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

factura, afectada por un factor, los costos globales de estos ítems se causarán hasta agotar la bolsa.

- 5- Las partes antes de la presentación de las respectivas actas de cobro y la factura por avance revisaran los pagos realizados por el INTERVENTOR por concepto de aportes a la seguridad social, parafiscales y demás gastos, con el fin de realizar los reajustes a los FM a que haya lugar.

Los avances referentes a los porcentajes de los equipos electromecánicos se cancelarán:

- a. Un 10% del valor total de este componente, con el recibo de los documentos de embarque de cada envío, conforme a los porcentajes relacionados en la tabla que a continuación se referencia.
- b. Un 40% del valor total de este componente, con el recibo DDP de los equipos del sistema (conforme a los porcentajes relacionados a continuación) en la obra y/o lugar de almacenamiento destinado por el Contratista, una vez recibida a satisfacción la documentación de soporte de la importación y nacionalización.
- c. Un 30% del valor de este componente, con el avance de las actividades de montaje de los equipos electromecánicos.
- d. Un 10% del valor de este componente, con la puesta a punto del equipo electromecánico.
- e. Un 10% restante del valor a los 30 días siguientes de la puesta a punto de los equipos. Nota: los porcentajes de avances de los literales A, b y C se cancelarán conforme a la siguiente tabla:



#	EQUIPOS	PORCENTAJE
1	Estación Motriz Olaya	30%
2	Estación Intermedia I/ Terminal	10%
3	Estación Intermedia II/U.TP	15%
4	Estación Reenvío/ Villa Santana	10%
5	Componente de línea (cable/pilonas, balancines y	25%
6	Cabinas	10%
	TOTAL	100%

3. COSTOS DIRECTOS

Estos gastos se cancelarán a través de actas mensuales acompañada de los informes y las respectivas facturas que soporten la actividad, los cuales serán revisados y aprobados por la entidad, donde se verificará la causación de los ítems, así como su conveniencia y necesidad. Estos gastos se reconocerán mensualmente solo hasta el valor disponible en la propuesta económica (columna Unitario).



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

CE-3181

- El valor por reconocer en estos costos, serán el valor de la factura antes de IVA.
- Los costos directo de la columna de precio unitario, no se actualizará por cambio de vigencia presupuestal; por lo anterior dicho valor será el valor máximo que reconocer por concepto durante la ejecución del contrato.
- Estos costos se reconocerán conforme a factura, previa verificación y aprobación por parte de la entidad.
- Los valores globales se reconocerán previa aprobación del mismo, por lo cual el INTERVENTOR deberá presentar tres cotizaciones con precios del mercado para la respectiva autorización. Estos gastos deberán ser aprobados previamente por la entidad a través del supervisor, para la autorización de estos el INTERVENTOR deberá haber presentado mínimo tres cotizaciones del mercado local, las cuales permitan realizar la comparación de precios y demás.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- REQUISITO DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará el contrato conforme a las condiciones establecidas, mediante actas de avance de obra, las cuales se realizarán mensualmente por el sistema de precios unitarios, y por los demás componentes conforme al cumplimiento de actividades, previa presentación de las respectivas actas, elaboradas por el INTERVENTOR y aprobadas por el MUNICIPIO.

Cada acta debe ir acompañada de un informe con las actividades realizadas, que contenga como mínimo, dirección, dimensiones, registro fotográfico fechado y los demás requisitos que establece cada anexo, así como la relación de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

Las actas de cobro por concepto por avance de obra y de entregables de estudios y diseños deberán ser presentadas dentro de los diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, previa aprobación por parte del supervisión, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La entidad pagara dentro de los 45 días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura.

Cuando el INTERVENTOR sea una forma asociativa (U.T. y/o CONSORCIOS) toda la facturación se deberá realizar bajo el NIT otorgado por la DIAN a esta forma asociativa.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato, obedeciendo a la propuesta consignada y presentado por el Contratista. Todo lo anterior deberá ser certificado y aprobado por el supervisor.





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

Igualmente, con la última acta de pago de cada componente, el INTERVENTOR deberá entregar como mínimo:

- A) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- B) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el INTERVENTOR le canceló sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones (si es del caso) y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- C) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos realizados.
- D) El recibo a satisfacción por parte de la supervisión e informe de las actividades que hayan tenido relación con el alcance del contrato de estudios, diseños, fabricación, montaje, construcción y puesta a punto.
- E) Acta de recibo definitivo y/o terminación de la actividad.
- F) El recibo por parte del supervisor y la entrega al Municipio de los informes definitivos de todos los alcances del proyecto en medio digital e impresos debidamente firmados por el INTERVENTOR y el supervisor, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto.
- G) El INTERVENTOR deberá entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las resoluciones ambientales aplicadas en la ejecución de la obra que desarrollan, este deberá contener además un registro fotográfico, con la correspondiente.
- H) fecha de captura de la imagen, y todos los planos récord tanto de paisajismo como de las obras construidas para las ocupaciones de cauces y demás actividades que se requiera.
- I) Los demás documentos que le indique la entidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo total para la ejecución del contrato es de veintiún (21) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en donde se contemplan las siguientes etapas:

- Seis (06) meses de interventoría a los estudios y diseños (estudios y diseños de los equipos electromecánicos).
- Diecisiete (17) meses de ejecución de obra civil (construcción, fabricación, montaje, pruebas, puesta a punto de equipos electromecánicos).
- Un mes (01) de liquidación del contrato.

Referente a la etapa de liquidación del contrato solo una parte del equipo de la INTERVENTORÍA acompañará esta actividad, por lo anterior el INTERVENTOR deberá revisar la duración establecida para los demás profesionales con el fin de obtener la información necesaria y requerida para esta etapa.

Los últimos tres (03) meses del periodo de la etapa de estudios y diseños se traslaparán con la etapa de construcción de estaciones, pilonas y complementarias y el diseño y fabricación de equipos



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

electromecánicos; una vez sean aprobados las especialidades y/o componentes de parte de los diseños por parte de la entidad, los cuales permitan avances en la obra.

Si durante la ejecución de los estudios y diseños se observa la factibilidad de iniciar con la etapa constructiva antes de lo previsto, en los términos requeridos, el Contratista ejecutor y el INTERVENTOR elaboraran la propuesta a la entidad para su análisis y aprobación.

El INTERVENTOR deberá garantizar que al finalizar el mes 20, el sistema se encuentra en funcionamiento, es decir, que las actividades de montaje, pruebas, puesta a punto y/o las demás actividades directamente relacionadas, hayan sido terminadas de forma exitosa para el inicio de la operación comercial. De igual forma, las actividades concernientes a la ejecución de la obra civil que tengan relación directa con la puesta en operación comercial y el servicio de transporte deberán estar listas al finalizar el mes 20 del contrato.

Para la ejecución de la obra se presupuestó entre 4 y 5 frentes de trabajo por parte del contratista ejecutor de la obra, por lo cual el interventor deberá velar por el cumplimiento de estos lineamientos.

Las partes suscribirán el acta de la puesta a punto del equipo electromecánico, la cual coincidirá con el inicio de la operación comercial

Los plazos establecidos en el contrato para la entrega de las obras y la interventoría sólo podrán ampliarse o modificarse por EL MUNICIPIO por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la ley. El INTERVENTOR se obliga a renovar las pólizas presentadas por un período igual al de la ampliación del plazo, siendo este requisito indispensable para la validez de esta.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y ACTA DE INICIO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Para la legalización se requiere:

1. Aprobación de la garantía establecida en este contrato.
2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto y registro presupuestal.
3. Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para la ejecución se requiere:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

BPE-3181

4. Haber constituido, entregado al MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de estas por parte del MUNICIPIO.
5. Haber obtenido la aprobación por parte de la entidad, de las hojas de vida del personal exigido en el Anexo Técnico, según cada etapa del contrato y necesidad.
6. Haber entregado y que haya sido aprobado el programa de seguimiento a las actividades de diseño.
7. Haber obtenido la aprobación de la entidad de los demás documentos del pliego de condiciones, sujetos a esta.

Cumplido lo indicado en los numerales anteriores, procederá la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de aquellos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El INTERVENTOR se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una garantía a través de cualquiera de los mecanismos que para tal efecto establece el Decreto 1082 de 2015, que amparará al MUNICIPIO:

1) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

3) DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del diseño objeto de la Interventoría. Su aprobación por la Secretaría de Infraestructura será condición previa para realizar el último pago del contrato.

4) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse a LA EMPRESA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato, por una cuantía de \$1.000.000.000 COP y con una vigencia igual al plazo del contrato más seis (6) meses. Deberá presentarse el comprobante de pago de la prima de este seguro. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

0-3181

- Contratistas y subcontratistas (100% del VA)
- Cruzada (mínimo 30% del valor)
- Patronal (mínimo 20% del valor)
- Vehículos propios y no propios (mínimo 20% del valor)
- Bienes bajo cuidado tenencia y control (100% del valor)
- Gastos médicos (mínimo 20% del valor)

Para que los anexos anteriores tengan efecto deberán aparecer como asegurados:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista y Subcontratistas, Municipio de Pereira.
- Beneficiario: Terceros afectados, Municipio de Pereira.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ser entregada por EL INTERVENTOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será el Municipio de Pereira y afianzado EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, el INTERVENTOR deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación.

5) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:

Constituirá el INTERVENTOR una garantía por el 100% del valor del anticipo, igual al término del plazo de la etapa de diseño y hasta su liquidación y/o amortización de este.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL INTERVENTOR. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. INTERVENTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Pereira, con ocasión o por razón



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA-VILLA SANTANA**

de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL INTERVENTOR. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL INTERVENTOR, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el municipio de Pereira lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor de EL INTERVENTOR todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL INTERVENTOR, el Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA- TERCEROS: El INTERVENTOR será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a tercero por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte en los trabajos relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales etc.

DECIMA NOVENA -PATENTES Y LICENCIAS: El INTERVENTOR deberá garantizar que cualquier material, equipo o desarrollo tecnológico suministrado al MUNICIPIO DE PEREIRA como parte del Contrato ejecutado por el contratista ejecutor, esté libre de litigio.

- A. El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación de patentes en relación con los bienes, sistemas de trabajo, materiales, equipos y demás elementos, y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal motivo. El mayor valor que ello implique será cubierto por el INTERVENTOR.
- B. Lo aquí estipulado es aplicable durante el desarrollo del Contrato y, posteriormente, durante el uso de los bienes y obras por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, el operador del sistema y/o delegados.
- C. Las licencias de software, serán adquiridas y entregadas a nombre del MUNICIPIO DE PEREIRA quien hará uso de ellas, exclusivamente para su operación comercial y mantenimiento del sistema. Los equipos fabricados bajo licencia deberán ser certificados mediante una carta expedida por la firma que concede la licencia, donde conste que dichos equipos se encuentran bajo los acuerdos de las licencias correspondientes.
- D. EL INTERVENTOR deberá garantizar para el MUNICIPIO y/u operador del sistema, el derecho a utilizar cualquier material o equipo que sea causa del litigio, y si esto no es posible, lo



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

0-2-3181

sustituirá por otro que se ajuste a lo estipulado en los documentos del contrato y que a criterio del MUNICIPIO presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigios.

CLAUSULA VIGESIMA-PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener reserva de la información privilegiada y protegida como confidencial de la Parte que la suministre o que le llegue en razón de la ejecución del contrato de obra, de conformidad con lo expresado en el Contrato y demás documentos vinculantes al mismo, y a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

- 1- Las partes reconocen que la información privilegiada y protegida como confidencial de cada una de ellas, es y permanecerá siendo de su propiedad y no implica la concesión de derechos de autor y propiedad intelectual a favor de la parte que tiene conocimiento de la información.
- 2- El producto desarrollado en la ejecución del Contrato por parte del INTERVENTOR o Contratista ejecutor será de propiedad exclusiva del MUNICIPIO DE PEREIRA y sólo podrá ser utilizado por quien éste autorice.
- 3- Durante la vigencia del presente contrato, toda la Información enviada por una Parte (la "Parte Reveladora") a la otra (la "Parte Receptora") tendrá el carácter de Confidencial, cualquiera que sea el medio de comunicación utilizado para transmitir o entregar dicha Información (oral, escrita, por medios físicos, electrónicos u otros), por lo tanto, ninguna de las Partes podrá—sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra—revelar dicha Información a terceras personas o usarla para un propósito distinto al establecido en el presente contrato.
- 4- La Parte Receptora se obliga a utilizar la Información única y exclusivamente como soporte para evaluar su interés en la suscripción del mencionado contrato, y solamente permitirá el acceso empleados, asesores, directores y, en general, a los terceros (en adelante los "Terceros Relacionados") que dependan o tengan un vínculo legal con la Parte Receptora, de acuerdo con la necesidad estricta que dichas personas tengan de conocerla, con el propósito único y específico del análisis de la Información. Adicionalmente, la Parte Receptora deberá informar sobre la naturaleza Confidencial de la Información a los Terceros Relacionados y tomar, en definitiva, los resguardos necesarios para el uso de la Información en el marco de este Acuerdo.
- 5- La Parte Receptora podrá usar la Información revelada únicamente para propósitos indicados en este Acuerdo, guardando Confidencialidad o reserva sobre tales datos de la misma forma como lo haría el buen hombre de negocios definido según la Ley colombiana, sobre sus propios secretos industriales o profesionales más importantes y siempre obrando de buena fe.
- 6- La Parte Receptora no podrá realizar reproducción alguna de la Información, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el propósito establecido en este Acuerdo. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

Información proporcionada por la Parte Reveladora a la Parte Receptora deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información.

PL-3181

La obligación de Confidencialidad de la Parte Receptora podrá cesar cuando la información:

- A. Es conocida por la Parte Receptora al momento de recibirla,
- B. Es o se vuelve de dominio público por una causa distinta a un acto u omisión de la Parte Receptora o sus Terceros Relacionados.
- C. Es requerida por una autoridad judicial u orden administrativa, en uso de sus facultades legales, pero sólo respecto a esa autoridad y sus facultades; notificando a la Parte Reveladora hasta un monto razonable para responder a la revelación de la información requerida, limitándose dicha revelación solo a los puntos de la autoridad judicial o administrativa requerida.
- D. que la Parte Reveladora apruebe por escrito su divulgación.

La Parte Receptora se compromete a notificar a la Parte Reveladora inmediatamente y por escrito, cualquier divulgación no autorizada o mal uso de la Información o incumplimiento de este Acuerdo, del cual la Parte Receptora tenga conocimiento. Todas las notificaciones son requeridas por escrito y dirigidas a los representantes autorizados de las partes firmantes.

Este Acuerdo contiene la declaración completa y exclusiva de los compromisos entre las Partes sobre el objeto del que trata, reemplazando cualquier comunicación, intercambio o convención entre ellas, oral o escrita.

La Parte Receptora reconoce que cualquier uso no autorizado o la revelación de la Información constituirá un incumplimiento del presente Acuerdo y podría causar daños a la Parte Reveladora, por lo cual la Parte Receptora se haría responsable.

VIGESIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el INTERVENTOR y en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

EL INTERVENTOR ejecutará las actividades contratadas por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del MUNICIPIO, por lo cual, no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las actividades y obras que se contratan. El INTERVENTOR autoriza expresamente al MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

FECHADO - 3.18.1

PARAGRAFO PRIMERO: Lo pactado en este contrato se hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-PERSONAL: El INTERVENTOR se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de la intervención, con los profesionales presentados en su Propuesta. Además se obliga a mantener en el lugar de los trabajos al director de intervención y demás profesionales que su dedicación sea 100%. Los profesionales de la Ingeniería y demás deberá ser graduado y matriculado de acuerdo con las exigencias establecidas en la Ley 842 de 2003, "por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", o la norma vigente, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. El director de la Intervención, será quien tenga a su cargo la dirección, coordinación y ejecución de todas las actividades del objeto y alcance del Contrato y representará al INTERVENTOR con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten; en caso de ausencia temporal justificada del director de intervención, el representante ante EL MUNICIPIO, serán los residentes directores de estudios y diseños y de construcción, previa notificación y autorización del MUNICIPIO; sin embargo esta ausencia solo podrá ser por un término prudencial el cual no afecte la ejecución del contrato y del proyecto, de lo contrario se entenderá incumplido el contrato.

Cuando el INTERVENTOR no cumpla con la obligación de mantener tiempo completo en el sitio del proyecto, al director de intervención y los profesionales de 100% de dedicación, las actividades del Contrato se suspenderán hasta que se llene este requisito, y los todos los perjuicios causados y/o derivados serán responsabilidad del INTERVENTOR.

EL MUNICIPIO podrá solicitar al INTERVENTOR la desvinculación de cualquier trabajador de las actividades materia de este Contrato, sin que por ello adquieran obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

El INTERVENTOR deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informadas al MUNICIPIO de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del Contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, de que pueda afectar el desarrollo del Contrato o de la seguridad de las obras, del MUNICIPIO, de sus empleados, agentes o de sus bienes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- EJERCICIO DE LA INGENIERÍA: El INTERVENTOR se obliga a encomendar la dirección técnica de los trabajos a profesionales matriculados legalmente y, en general, a dar cumplimiento a Ley 842 de 2003, "por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones" o a aquellos que los sustituyan.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

CE-3181

La participación de los profesionales extranjeros se hará con sujeción a lo preceptuado en la legislación laboral colombiana vigente, con observancia de los requisitos de experiencia establecidos en el presente Pliego, previa obtención del permiso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley 842 de 2003 (permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior).

La participación de los profesionales extranjeros se hará con sujeción a lo preceptuado en la legislación laboral colombiana vigente, con observancia de los requisitos de experiencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA AMBIENTAL: El INTERVENTOR se compromete a realizar la supervisión especializada a los diseños y permisos correspondientes ante la entidad competente, a entregar informes periódicos de las acciones realizadas para prevenir, corregir, mitigar o compensar la afectación ambiental causada. Igualmente debe presentar un informe final de los procesos del manejo ambiental realizados por él y por el contratista ejecutor, empleando el formato o lineamientos dados por la entidad. Si las medidas relacionadas en el informe presentado por EL INTERVENTOR no son acordes con los aspectos ambientales negativos generados, deberá apropiar las medidas recomendadas por la entidad y por las autoridades ambientales.


CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL: EL INTERVENTOR se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en el Municipio de Pereira.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Se efectuará el seguimiento y supervisión del contrato a través del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, con el apoyo y acompañamiento por el grupo técnico del cable y demás funcionarios y contratistas de la Secretaría de Infraestructura, quienes velaran por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el INTERVENTOR con la suscripción del Contrato.

En caso de ser necesario, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, podrá relevar el supervisor y designar otro, de acuerdo a las necesidades de la Administración.

El Interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista ejecutor de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. El interventor Tampoco podrá, sin autorización escrita previa del MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del Contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

622-3181

EL MUNICIPIO, verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos del interventor como del contratista de la ejecución.

La Interventoría no podrá permitir que el Contratista ejecutor inicie las obras sin los respectivos permisos y autorizaciones. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad y especificaciones técnicas aplicables. Así mismo, la Interventoría está autorizada para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

El INTERVENTOR deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que le imparta el municipio. Si el INTERVENTOR considera que algunos de los trabajos que se exijan están fuera de los estipulados en el Contrato o si considera injusta una orden o decisión, pedirá que tales órdenes se le den por escrito y procederá a ejecutarlas inmediatamente.

Sin embargo, durante los cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la orden, el INTERVENTOR podrá impugnar por escrito la orden, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales funda su objeción. Si el no presenta su reclamo dentro del plazo mencionado, las órdenes o decisiones se considerarán definitivas.

De igual manera, el INTERVENTOR deberá protestar por escrito cualquier rechazo de sus peticiones o cualquier otra decisión del Municipio de Pereira, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la comunicación de éste; después de este tiempo no tendrá derecho a hacer ningún reclamo por tal causa y la decisión se considera definitiva. En caso de que no se llegue a un acuerdo, la situación será presentada al MUNICIPIO, para que sea dirimida por ésta a través de su personal.

El Interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría y/o bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en los frentes de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, procedimientos de seguridad, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, entre otros. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes de cada etapa.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CAMBIOS: El MUNICIPIO, podrá en cualquier momento, dentro del alcance general del Contrato, mediante notificación escrita dirigida al INTERVENTOR, ordenar cambios o adiciones a las revisiones, especificaciones, diseños,



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

planos, métodos constructivos, modalidad de entrega y otros aspectos pertinentes, estipulados en los documentos del Contrato.

EF-3181

Si el INTERVENTOR, por alguno de los cambios ordenados, encuentra que se presentan inconvenientes para el desarrollo del Contrato, deberá informarlo por escrito al MUNICIPIO, en los primeros diez (10) días hábiles después de la notificación. Las partes revisarán las afectaciones que pudiera sufrir el contrato, la responsabilidad de ellas y de proceder, se realizará un acta con el fin de mitigar los riesgos, sobre costos y mayor plazo.

Cuando a juicio del Contratista considere conveniente variar los planos, instrucciones o especificaciones ya aprobados por el MUNICIPIO, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la verificación de la Interventoría, antes de iniciar la construcción y/o el montaje, quien los presentará a consideración del MUNICIPIO, explicando las causas que las justifiquen y las implicaciones que puedan traer; el MUNICIPIO estudiará la proposición presentada y se pronunciará al respecto. En caso de no ser aprobadas, el Contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente. EL MUNICIPIO no hará ningún pago ni reconocerá tiempo adicional por cambios o adiciones que no hayan sido autorizados, previamente por escrito, por el MUNICIPIO.


Toda solicitud de cambios que haga el Contratista ejecutor deberá necesariamente ir acompañada de soportes técnicos suficientes para demostrar que la calidad, durabilidad, conveniencia y necesidad del proyecto, la cual debería ir acompañada del análisis, viabilidad técnica, legal, financiera y demás del INTRVENTOR para ser autorizada por el Municipio.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Previo a la suscripción del Acta de Suspensión, el contratista ejecutor deberá presentar la correspondiente solicitud por escrito debidamente motivada a la INTERVENTORÍA quien deberá fijar su posición igualmente sustentada también por escrito.

La INTERVENTORÍA presentará ante la supervisión del contrato esta documentación, con el fin de que se pronuncie al respecto.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

X



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

3181

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerá de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista ejecutor en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista ejecutor, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

Los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito deberán necesariamente informarse a al MUNICIPIO y la INTERVENTORÍA por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado; los eventos no informados dentro de este plazo no podrán considerarse fuerza mayor o caso fortuito. Dentro de los diez (10) días siguientes, el Contratista ejecutor suministrará al MUNICIPIO y la INTERVENTORÍA. Todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito y la documentación certificada que el MUNICIPIO pueda requerir.

PARAGRAFO PRIMERO- SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

PARÀGRAFO SEGUNDA: EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR, prorrogarán las vigencias de la garantía única de cumplimiento y demás garantías por el tiempo que dure la suspensión.

CLÀUSULA VIGÈSIMA NOVENA- CONTRATOS ADICIONALES: El contrato se regirá por lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACI ÒN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO PRIMERO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme como lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA- CESIÒN: El INTERVENTOR, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

EE-3.18.1

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL INTERVENTOR, por causas de incumplimientos parciales o totales, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin que el total de las mismas exceda el 20% del valor del contrato; las multas se aplicarán mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que EL CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

Nota No.1: Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal. El trámite sancionatorio se adelantará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas y procedimientos vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de proceder la imposición de multas, de conformidad 'con la normativa vigente, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes a los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de EL INTERVENTOR o de declaratoria de caducidad, el CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al 20% del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de pérdidas que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato suscrito.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

5-2-3181

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) el INTERVENTOR, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente Contrato, para realizar los descuentos correspondientes de los saldos a él adeudados por la Entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del INTERVENTOR o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que incluye el contrato, deja en libertad al MUNICIPIO, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin mediar reconvenCIÓN alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista manifiesta conocer la existencia de cada una de las cláusulas del contrato y sus anexos, en consecuencia, manifiesta y declara que se allana a las mismas.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO también podrá dar por terminado este contrato, por hechos que generen causales eximentes de responsabilidad, que impidan o imposibiliten la ejecución de este, sin lugar a indemnizaciones a las partes.

PARAGRAFO -TERCERO: Cualquier incumplimiento por parte del contratista en las fechas de cumplimiento de los hitos contractuales de los equipos electromecánicos, generará a la entidad la aplicación de la cláusula penal por las afectaciones en el cubrimiento del riesgo cambiario contratado por la entidad.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA- CADUCIDAD: Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el MUNICIPIO declarará la caducidad administrativa de este Contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 y la Ley 548 de 1999, articulo 76 Ley 1474 DE 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19d el decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se podrá decretar la caducidad del presente contrato, si llegaren a reunirse los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, que dispone: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado ocultan o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga".



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA 1.**

suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y CONTRATANTE para poner fin a las divergencias presentadas.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL INTERVENTOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : EL CONTRATISTA declara que no se encuentra inmerso dentro de algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA- -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLAUSULA CUADRAGESIMA -DOMICILIO: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA -LEGISLACIÓN APlicable: Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICABILIDAD LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014; para efectos del presente contrato, se tiene incorporada la misma, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes entidades públicas, incluirlas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA**

discrepancia en cuanto a la interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

AFI-3181

PARÁGRAFO SEGUNDO - En tal sentido, los estudios, diseños, ejecución de obras y, en general, todas las actividades relacionadas con redes de servicios públicos, se circunscribirán únicamente a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes, siempre y cuando se requieran por necesidad del proyecto de infraestructura.

PARAGRAFO TERCERO: El proyecto se deberá ejecutar conforme a la normatividad técnica aplicable, las cuales aseguran calidad y correcto desarrollo de las actividades.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de esta marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MUNICIPIO y/o al personal de Interventoría.

CLÀUSULA CUADRAGESIMA TERCERA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO.

El valor total del contrato se estimó en Cuatro mil novecientos ochenta y tres millones sesenta y tres mil ciento ochenta y cinco pesos con noventa y tres centavos (\$4.983.063.185,93) M.CTE incluido IVA; sin embargo el valor total del contrato será el valor que resulte de la ejecución del mismo con la aplicación de los ajustes al Factor Multiplicador realizados mensualmente por conceptos de las exoneraciones de pago de aportes al SENA, ICBF y EPS.

El presente contrato se cancelará

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2809 de 2018 por valor de \$2.592.323.430, expedidos por el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, el cual reemplaza el certificado de disponibilidad presupuestal 3998 con fecha de expedición 01709/2017.
- Por vigencias futuras aprobadas por el Concejo Municipal de Pereira por medio del acuerdo No.3 del 01 de agosto de 2017:
- \$2.390.739.755,93

CLÀUSULA CUADRAGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El Pliego de Condiciones, adendas, anexos y demás documentos que se produzcan antes del cierre de la contratación, la oferta y sus anexos los cuales fueron presentados por el CONTRATISTA.



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

-4-

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y LEGAL
PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN
SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE
DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -SISTEMA
PARQUE OLAYA-TERMINAL DE TRANSPORTE-U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA

EPG-3181

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA- GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del INTERVENTOR.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA- CONTROL FISCAL:

El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

14 FEB 2018

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

HAROL ALEJANDRO CALDERON HOYOS.
Secretaria de Infraestructura.

MARCO ANTONIO HINOJOSA HINOJOSA
Representante legal del CONSORCIO SAC.

Revisión dirección gestión contractual:
LUZ ADRIANA RESTREPO.

Proyecto:

MARIA VICTORIA MORALES ZULUAGA
JOSE RODRIGO REYES,
EDUARDO GOMEZ GIRALDO.